



**Ministerio de Economía y Finanzas
Pùblicas
Comisión Nacional de Valores**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 619
ACREDITACIÓN DEL ENCUADRE
PYME, ART. 23 DEL CAPÍTULO VI DE
LAS NORMAS CNV (N.T. 2001 y mod.).**

BUENOS AIRES, 18 de abril de 2.013.-

VISTO el expediente N° 2603/12“CÁMARA DE PYMES, BOLSA, ECONOMÍA y FINANZAS (CAP Y BEF) s/Calificación Pymes (Res. SEPYME N° 21/2010)”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 1.087, del 24 de mayo de 1993, se simplificó el acceso al mercado de capitales para la colocación y negociación de valores representativos de deuda provenientes de pequeñas y medianas empresas.

Que, conforme lo previsto en el artículo 8º del mencionado Decreto, la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y reglamentación de las disposiciones relacionadas con las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) que soliciten su registro para ante el Organismo para emitir valores representativos de deuda.

Que, de acuerdo con lo exigido en el inciso c) del artículo 23 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) aplicables por Resolución General N° 615/13, las PYMEs que soliciten su registro ante esta Comisión, a los fines indicados en el párrafo anterior, deben acompañar con cada solicitud una declaración jurada del encuadramiento como pequeña y mediana empresa.

Que resulta relevante destacar la importancia reconocida por la CNV a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en la economía en general y, fundamentalmente, a los fines de consolidar el proceso de crecimiento con inclusión social.

Que, atendiendo a la experiencia recogida por el Organismo y acorde con el propósito de fortalecer el desarrollo y crecimiento de las PYMEs en el mercado de capitales, se entiende oportuno y necesario adoptar medidas tendientes a otorgar mayor agilidad al



**Ministerio de Economía y Finanzas
Pùblicas**
Comisión Nacional de Valores

procedimiento de registro de PYMEs que decidan ofrecer públicamente valores representativos de deuda.

Que, en tal sentido, se considera conveniente receptar y replicar en la normativa de la CNV aplicable a PYMEs el beneficio establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 21/10 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, respecto de la vigencia por espacio de veinticuatro (24) meses de la documentación que acredite la condición de Pequeña o Mediana Empresa a efectos de permitir el acceso a los programas de asistencia de esa Secretaría.

Que, por lo expuesto, se entiende procedente modificar el inciso c) del artículo 23 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) aplicables por Resolución General N° 615/13, a efectos de posibilitar que la acreditación de la condición de PYME, mediante la presentación de una declaración jurada, mantenga su vigencia por el plazo de veinticuatro (24) meses, mientras no se altere la calificación como pequeña y mediana empresa de la sociedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19, incisos b) y c), de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el inciso c) del artículo 23 del Capítulo VI –OFERTA PÚBLICA PRIMARIA- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) aplicables por Resolución General N° 615/13, por el siguiente texto:

“c) Declaración jurada respecto del encuadramiento como pequeña o mediana empresa. Dicho instrumento mantendrá su vigencia por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de su presentación, mientras no se altere la calificación de la pequeña o mediana empresa como tal”.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Pùblicas
Comisión Nacional de Valores*

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo en www.cnv.gob.ar y archívese.